

Expt. 136/16

Ass.: Resolución de aprobación de los nuevos Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del IVAM

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 9 de junio de 2020 se aprobaron los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para los contratos que licite el IVAM adaptados a la nueva normativa:

Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de servicios:

- Procedimiento abierto informado por la Abogacía General de la Generalitat el 10 de diciembre de 2019 y el 13 de marzo de 2020.
- Procedimiento abierto simplificado informado por la Abogacía General de la Generalitat el 10 de diciembre de 2019, el 13 de marzo de 2020 y el 7 de mayo de 2020.

Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de suministro:

- Procedimiento abierto informado por la Abogacía General de la Generalitat el 13 de diciembre de 2019 y el 17 de marzo de 2020.
- Procedimiento abierto simplificado informado por la Abogacía General de la Generalitat el 13 de diciembre de 2019, el 17 de marzo de 2020 y 7 de mayo de 2020.

Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de obras:

- Procedimiento abierto informado por la Abogacía General de la Generalitat el 19 de diciembre de 2019 y el 17 de marzo de 2020.
- Procedimiento abierto simplificado informado por la Abogacía General de la Generalitat el 19 de diciembre de 2019, el 17 de marzo de 2020 y el 7 de mayo de 2020.

2.- En 2023 la Jefa del Servicio Central de Contratación remite los nuevos pliegos tipo para toda la Generalitat adaptados a las siguientes modificaciones, informados por la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en fecha 24 de marzo de 2023:

- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad
- La Ley 18/2022 de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que modifica los artículos 216 y 217 de la LCSP
- Modificaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana

- El decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones
- Nueva redacción del art. 159 de la LCSP dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado 2022
- Prohibición de contratar con el sector público en caso de no tener un Plan de Igualdad para empresas de 50 o más trabajadores, que no cumplan con la obligación de contar con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres

3.- El IVAM debe proceder a la aprobación de los nuevos Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares con las observaciones introducidas por la nueva normativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 16 de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno, establece que *“A los efectos previstos en la legislación vigente en materia de contratación del sector público, la entidad tendrá la consideración de administración pública, sujetándose, en consecuencia, sus contratos a las previsiones normativas para este tipo de entes.”* En el mismo sentido, el artículo 18 del Decreto 20/2023, de 3 de marzo, Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià d'Art Modern, sujetándose en consecuencia, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP).

II.- El artículo 5.2.c) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, en relación con lo que dispone la LCSP.

III.- Los Informes de la Abogacía General de la Generalitat a los Pliegos tipo proporcionados por la Jefa del Servicio Central de Contratación antecitados.

IV.- El artículo 121.2 de la LCSP que dispone que *“Las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local podrán aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales, de acuerdo con sus normas específicas, previo dictamen del Consejo de Estado o órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, si hubiera”*.

V.- El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

VI.- La Ley 18/2022 de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que modifica los artículos 216 y 217 de la LCSP.

VII.- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

VIII.- El decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

IX.- Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado 2022

X.- El artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, por el real decreto ley 6/2019 de 1 de marzo.

XI.- El artículo 12.2.d) de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

DISPONGO

Único.- Aprobar los siguientes Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para los contratos que licite el IVAM adaptados a nueva normativa:

- Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de servicios procedimiento abierto y abierto simplificado.
- Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de suministro procedimiento abierto y abierto simplificado.
- Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de obras procedimiento abierto y abierto simplificado.

València.
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL GERENTE